

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2026, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de concesión de subvenciones para obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2026. (2026060810)

Examinada la documentación presentada por distintos Ayuntamientos a la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para las obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2026, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS:

Primero. Con fecha 8 de julio de 2024, se publica en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 57/2024, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para las obras o equipamiento de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria en cada una de sus líneas.

Segundo. Con fecha 12 de enero de 2026, se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 27 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2026, abriendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación oficial para la presentación de solicitudes.

Tercero. Las entidades relacionadas en los anexos que acompañan a esta resolución han presentado solicitud de subvención, participando en la convocatoria pública.

Cuarto. Con fecha 7 de abril de 2026, se reúne la Comisión de Valoración, con el fin de valorar las solicitudes presentadas. Con esta misma fecha formula informe de valoración en el que se relacionan las entidades con la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones, utilizando los criterios de desempate previstos en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones.

Quinto. Con fecha 7 de abril de 2026 se formula, en el ejercicio de delegación de firma prevista en la Resolución de 2 de octubre de 2023, propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad, de concesión de subvenciones para obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para las obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicables a esta línea de subvención, vienen establecidas en el Decreto 57/2024, de 26 de junio. En este sentido, hay que aplicar, las disposiciones generales previstas en el capítulo I y las específicas para esta modalidad subvencional determinadas en su capítulo II.

De conformidad con lo dispuesto en estas bases, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento y, por tanto, al que le corresponde emitir la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, es la persona titular de la Dirección General en materia de autorización de centros sanitarios.

En este sentido, el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, atribuye, en su artículo 3, esta competencia a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

No obstante lo anterior, la competencia para emitir la propuesta de resolución de concesión se encuentra delegada en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad, en virtud de la Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Segundo. Por su parte, la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales está facultada para dictar resolución de concesión de subvención conforme dispone el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, igualmente esta competencia para resolver se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 189, de 2 de octubre de 2023).

Tercero. El procedimiento a seguir es el ordinario de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería Salud y Servicios Sociales.

De este modo, mediante Resolución de 27 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se aprueba la convocatoria de subvenciones para



obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio económico 2026.

La convocatoria de las subvenciones abre el plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes y determina el importe del crédito con el que se dota a la convocatoria. En este caso, de acuerdo con el apartado octavo de la citada Resolución de 27 de noviembre de 2025, el importe del crédito es de un millón diecinueve mil setecientos noventa euros (1.019.790 €), con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigentes.

No obstante, el 25 de marzo de 2026, se publica en el Diario Oficial de Extremadura la modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento de los créditos de la citada convocatoria pública, resultando un crédito de un millón ciento noventa y ocho mil cuatrocientos veintiséis euros con diez céntimos de euro (1.198.426,10 €), financiado con fondos Comunidad Autónoma, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y programa de financiación: 110020000/G/212A/76000/CAG0000001/20090543, "Apoyo a la construcción y equipamiento de centros sanitarios", presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4.3 del Decreto 57/2024, de 26 de junio, este crédito presupuestario está distribuido entre las dos modalidades conforme a los siguientes porcentajes:

- Un 86,27% para la modalidad A: Obras en consultorios locales, esto es, 1.033.882,20 €.
- Un 13,73% para la modalidad B: Obras de helisuperficies, esto es, 164.543,90 €.

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho, de conformidad con la propuesta de resolución de 7 de abril de 2026, y en el ejercicio de la delegación de competencias prevista en la Resolución de 25 de septiembre de 2023,

RESUELVO:

Primero. Conceder subvenciones para las obras de consultorios locales y helisuperficies de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades relacionadas en el anexo I, de conformidad con lo recogido en el informe de la Comisión de Valoración de 7 de abril de 2026, con indicación de la actividad subvencionada, plazo de ejecución y cuantía individualizada, de acuerdo con la puntuación obtenida según criterios objetivos de valoración aplicados por la referida Comisión, por un importe total imputado al ejercicio económico 2026 de un millón ciento noventa y ocho mil cuatrocientos veintiséis euros con diez céntimos de euro (1.198.426,10 €), de los que es necesario distinguir 1.033.882,20 € para obras de consultorios locales y 164.543,90 € para obras de helisuperficies.

Segundo. La concesión de la subvención queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos, aplicables conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de las subvenciones, así como en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Las obligaciones que deben cumplir los beneficiarios de las subvenciones de acuerdo con lo recogido en el artículo 7 del Decreto 57/2024, de 26 de junio, son las siguientes:

- a) Ejecutar el proyecto o actuación que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos en el Decreto 57/2024, de 26 de junio.
- b) Destinar el consultorio local o la helisuperficie a fines sanitarios en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción del bien objeto del contrato. Los bienes adquiridos deben destinarse a su finalidad en el plazo de quince días.

Asimismo, se establece la obligación de conservar el destino de unos y otros a fines sanitarios durante un período mínimo de treinta años en el caso de subvenciones que afecten a bienes inmuebles y de dos años en el supuesto de que aquellas se refieran a la adquisición de los bienes muebles, a contar desde su puesta en funcionamiento.

Podrá autorizarse un cambio de destino por parte de la Consejería competente en materia de sanidad cuando concurran circunstancias motivadas y siempre y cuando el bien objeto de la obra haya estado destinado a fines sanitarios durante un plazo mínimo de diez años, o de doce meses cuando se trate de los bienes subvencionados en la línea de equipamiento.

- c) Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Junta de Extremadura.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos, se deberá acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención concedida. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o de otras entidades públicas o privadas, deberá acreditarse también en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionables.
- e) Someterse a las actividades de comprobación, control financiero, inspección y seguimiento que puedan efectuar el órgano concedente de la subvención o los órganos de control competentes, aportando en plazo y forma cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- f) Asumir, salvo renuncia expresa, la diferencia económica entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto o las actuaciones para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
 - g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
 - h) Comunicar al órgano concedente de la subvención, para su autorización, en el plazo máximo de diez días a contar desde que se produce el hecho causante, toda modificación que se presente del proyecto presentado o de la relación de equipamientos presentada o cualquier eventualidad que pudiera producirse en la ejecución de la actuación subvencionada, y que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
 - i) Conservar durante cuatro años desde el vencimiento del plazo de justificación, los documentos originales justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, que estarán a disposición de la Consejería competente en materia de sanidad, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales pudieran requerirlos.
 - j) Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, mediante la colocación de distintivos anunciadores sobre la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 letra a) del citado decreto.
- De igual modo se deberá insertar la mencionada leyenda en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen para la difusión de la actuación objeto de la subvención.
- k) Las entidades beneficiarias, en relación con los contratos administrativos derivados de la ejecución de la subvención, quedan obligadas a someterse a la legislación de contratos del sector público.
 - l) Cumplir las demás obligaciones específicas establecidas para cada una de las subvenciones reguladas en esta disposición, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. En cuanto al pago y justificación de la subvención, siguiendo lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 57/2024, de 26 de junio, sería necesario distinguir:

2.1. Para las obras que estuvieran finalizadas en el momento de la resolución de concesión, la subvención podrá abonarse en un único pago. El abono queda condicionado a la presentación de la siguiente documentación:

- a) Documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en el apartado 1.j) anterior.
- b) Certificado de la Secretaría/Intervención con el desglose de los gastos y pagos efectuados con cargo al importe de la subvención.
- c) Certificado expedido por la Secretaría/Intervención de la entidad beneficiaria en el que se exponga:
 - Que se ha ejecutado la actuación subvencionada en su totalidad conforme al proyecto o memoria para el que se solicitó subvención.
 - La acción realizada y su coste, así como que los gastos a que se refieren previstos en la resolución han sido efectivamente realizados, acreditados y abonados.
 - La relación detallada de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, hayan financiado alguno de los gastos objeto de la actuación subvencionada, con indicación expresa de su importe y procedencia. En el caso de que no se hubieran percibido las mismas, en el certificado deberá hacerse constar este último extremo.
- d) Facturas y otros documentos contables de valor probatorio equivalente que acrediten el gasto realizado junto con los justificantes de pago de los mismos.
- e) La certificación de finalización de obra por el director de la misma, así como acta de recepción de la obra.

2.2. En el caso de obras no finalizadas antes de la resolución de concesión, el primero de los pagos será del 50% de la subvención total concedida, y se librá una vez dictada la resolución de concesión, previa presentación de la documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en el apartado 1.j) anterior.

La aportación de la documentación para el libramiento del primer pago de la subvención deberá efectuarse en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

El importe pendiente de abonar queda condicionado a la presentación de la siguiente documentación antes del 1 de agosto de 2026:

- a) Certificado de la Secretaría/Intervención en el que se acredite que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, si no ha sido ya aportado. Deberá precisar igualmente el importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, y, en su caso, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fin de la obra.
- b) Certificado de la Secretaría/Intervención con el desglose de los gastos y pagos efectuados, por importe igual o superior al primer pago de la subvención percibida.
- c) Certificaciones acreditativas de un porcentaje como mínimo del 20% de obra realizada desglosadas por capítulos, conceptos e importe por cuantía igual o superior al primer pago de la subvención, emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del personal técnico competente que deberá contemplarse en modelos normalizados y acompañadas de su correspondiente relación valorada.

La justificación de los gastos y pagos hasta totalizar el importe íntegro de la subvención, así como la justificación de la realización total de la actuación subvencionada tendrá como límite máximo de presentación, tres meses a contar desde la finalización de la actuación subvencionada. A tal fin, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Certificado de la Secretaría/Intervención con el desglose de los gastos y pagos efectuados, por el importe restante no justificado de la subvención.
- b) Certificado expedido por la Secretaría/Intervención de la entidad beneficiaria en el que se exponga:
 - Que se ha ejecutado la actuación subvencionada en su totalidad conforme al proyecto o memoria para el que se solicitó subvención.
 - La acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en la resolución efectivamente realizados, acreditados y abonados.
 - La relación detallada de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, hayan financiado alguno de los gastos objeto de la actuación subvencionada, con indicación expresa de su importe y procedencia. En el caso de que no se hubieren percibido las mismas, en el certificado deberá hacerse constar este último extremo.
- c) Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos pendientes de aportar emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del personal técnico competente, que deberá contemplarse en modelos normalizados y acompañadas de su correspondiente relación valorada.

d) Facturas y otros documentos contables de valor probatorio equivalente que acrediten el gasto realizado junto con los justificantes de pago de los mismos.

e) La certificación de finalización de obra por el director de la misma, así como acta de recepción de la obra.

2.3. No obstante, deberá darse traslado del expediente completo de contratación para su conservación en las dependencias de esta Administración a fin de facilitar la labor de control y supervisión que a posteriori realizarán los órganos de control.

3. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la pérdida del derecho al cobro y/o el reintegro de la subvención y, en este último caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en las bases reguladoras de estas subvenciones.

La cantidad a reintegrar responderá al principio de proporcionalidad y, en particular, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo o) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la aplicación de los criterios establecidos a continuación:

a) En función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, cuando se haya ejecutado un 60 por ciento de las actuaciones objeto de la subvención, procederá el reintegro parcial de la misma en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actuaciones subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 por ciento de las mismas.

b) Retraso, sin causa justificada, de la presentación de la justificación final:

— Si el retraso es inferior a tres meses, supondrá un reintegro del 10% de la subvención concedida.

— Si el retraso es superior a tres meses, pero inferior a seis, supondrá un reintegro del 25% de la subvención.

— Si el retraso es superior a seis meses, supondrá el reintegro total de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de mantener las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 57/2024, de 26 de junio, supondrá un reintegro del 1% de la subvención total concedida por cada mes de incumplimiento a computar desde que se aprecie el mismo y hasta que se subsane este.



4. La concesión de estas subvenciones será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.

Tercero. Publicar la concesión de la subvención en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Cuarto. Relacionar y ordenar por puntuación, en el anexo II, aquellas entidades que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas recogidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no obtendrían financiación por rebasarse la cuantía máxima del crédito con el que se dota, por modalidades, la convocatoria.

Quinto. Relacionar en el anexo III, tanto las solicitudes desestimadas como aquellas otras en las que procedería declarar su desistimiento, motivando su causa.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias o ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 8 de abril de 2026.

La Secretaria General,

PD, Resolución de 25 de septiembre de 2023
(DOE n.º 189, de 2 de octubre),

La Directora General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias y
Sociosanitarias,

SILVIA TERESA TORRES PILES



ANEXO I								
SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA OBRAS								
POSICIÓN	EXPEDIENTES	NIF	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PLAZO DE EJECUCIÓN EN DÍAS	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
1	OC31-26CA	P0609500D	OLIVENZA	SAN RAFAEL DE OLIVENZA	63	72,00	66.890,74 €	66.890,74 €
2	OC34-26CA	P1000700C	ALBALÁ	ALBALÁ	90	68,00	68.024,39 €	68.024,39 €
3	OC61-26CA	P0604900A	FERIA	FERIA	90	68,00	14.892,79 €	14.892,79 €
4	OC3-26CA	P1013800F	NUÑOMORAL	ASEGUR	7	55,00	7.025,94 €	7.025,94 €
5	OC83-26CA	P0611000A	REINA	REINA	84	52,00	30.547,16 €	30.547,16 €
6	OC87-26CA	P1016700E	SAN MARTÍN DE TREVEJO	SAN MARTÍN DE TREVEJO	30	48,00	18.134,39 €	18.134,39 €
7	OC49-26CA	P1000300B	ACEBO	ACEBO	120	48,00	70.000,00 €	70.000,00 €
8	OC29-26CA	P0611900B	SAN PEDRO DE MÉRIDA	SAN PEDRO DE MÉRIDA	120	47,00	44.123,27 €	44.123,27 €
9	OC18-26CA	P0607900H	MANCHITA	MANCHITA	21	47,00	25.723,15 €	25.723,15 €
10	OC74-26CA	P0609400G	OLIVA DE MÉRIDA	OLIVA DE MÉRIDA	90	47,00	39.390,07 €	39.390,07 €
11	OC62-26CA	P0605900J	GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	60	47,00	31.977,99 €	31.977,99 €
12	OC102-26CA	P0614400J	VALVERDE DE LLERENA	VALVERDE DE LLERENA	70	47,00	55.779,82 €	54.223,66 €
13	OC66-26CA	P0605800B	LA GARROVILLA	GARROVILLA (LA)	60	47,00	70.000,00 €	70.000,00 €
14	OC79-26CA	P0610200H	PUEBLA DE ALCOCER	PUEBLA DE ALCOCER	36	47,00	16.434,37 €	16.434,37 €
15	OC70-26CA	P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	180	47,00	70.000,00 €	70.000,00 €
16	OC6-26CA	P0602400D	CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	30	46,00	24.560,58 €	24.560,58 €
17	OC11-26CA	P1013800F	NUÑOMORAL	FRAGOSA	7	45,00	7.231,95 €	7.231,95 €
18	OC76-26CA	P1014800E	PIEDRAS ALBAS	PIEDRAS ALBAS	30	45,00	5.328,17 €	5.328,17 €
19	OC69-26CA	P1011600B	MADROÑERA	MADROÑERA	57	45,00	58.567,73 €	58.567,73 €
20	OC45-26CA	P1011500D	MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	60	44,00	31.229,19 €	31.229,19 €
21	OC52-26CA	P1001100E	ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	30	44,00	8.485,86 €	8.485,86 €
22	OC78-26CA	P1015300E	PORTAJE	PORTAJE	90	43,00	16.896,36 €	16.896,36 €
23	OC92-26CA	P1019200C	TORRE DE SANTA MARÍA	TORRE DE SANTA MARÍA	90	43,00	38.145,40 €	38.145,40 €
24	OC43-26CA	P1000023J	ELM AZABAL	AZABAL	90	43,00	24.138,07 €	24.138,07 €
25	OC21-26CA	P0608200B	MENGABRIL	MENGABRIL	120	42,00	45.784,81 €	43.156,80 €
26	OC81-26CA	P0610600I	PUEBLA DEL PRIOR	PUEBLA DEL PRIOR	4	42,00	15.665,70 €	15.665,70 €
27	OC51-26CA	P0601500B	BADAJOS	ALVARADO - LA RISCA	10	42,00	24.533,62 €	24.533,62 €
28	OC55-26CA	P1004500C	CAÑAMERO	CAÑAMERO	180	41,00	61.814,22 €	61.814,22 €
29	OC72-26CA	P0608700A	MONTERRUBIO DE LA SERENA	MONTERRUBIO DE LA SERENA	60	41,00	38.370,54 €	38.370,54 €
30	OC101-26CA	P0614800A	VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	90	41,00	9.930,51 €	8.370,09 €



SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA HELISUPERFICIES								
POSICIÓN	EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD SOLICITANTE	CONSULTORIO	PLAZO DE EJECUCIÓN EN DÍAS	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
1	OH26-26CA	P1015200G	PLASENZUELA	PLASENZUELA	90	56,00	35.000,00 €	35.000,00 €
2	OH31-26CA	P1019600D	TORREMOCHA	TORREMOCHA	90	53,00	35.000,00 €	35.000,00 €
3	OH36-26CA	P0615900H	ZAHÍNOS	ZAHÍNOS	120	53,00	37.970,07 €	35.000,00 €
4	OH20-26CA	P1011100C	LADRILLAR	LADRILLAR	60	44,00	35.000,00 €	35.000,00 €
5	OH21-26CA	P1011400G	MADRIGAL DE LA VERA	MADRIGAL DE LA VERA	60	43,00	35.000,00 €	24.543,90 €



ANEXO II								
LISTA ESPERA OBRAS								
POSICIÓN	EXPEDIENTE	NIF	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACION	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO	
1	OC68-26CA	P0607300A	LLERA	LLERA	41,00	22.043,36 €	22.043,36 €	
2	OC2-26CA	P1002000F	ALMOHARÍN	ALMOHARÍN	38,00	73.892,24 €	70.000,00 €	
3	OC4-26CA	P0601900D	BERLANGA	BERLANGA	38,00	24.478,30 €	24.478,30 €	
4	OC46-26CA	P1018700C	TORNAVACAS	TORNAVACAS	38,00	36.680,64 €	36.680,64 €	
5	OC5-26CA	P0602000B	BIENVENIDA	BIENVENIDA	38,00	69.610,96 €	69.610,96 €	
6	OC26-26CA	P0610800E	PUEBLA DE SANCHE PÉREZ	PUEBLA DE SANCHE PÉREZ	38,00	69.919,21 €	69.919,21 €	
7	OC32-26CA	P0613500H	TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	38,00	16.366,30 €	16.366,30 €	
8	OC33-26CA	P0614500G	VALVERDE DE MÉRIDA	VALVERDE DE MÉRIDA	38,00	5.544,39 €	5.544,39 €	
9	OC37-26CA	P1002400H	ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	38,00	70.000,00 €	70.000,00 €	
10	OC75-26CA	P0609800H	PALOMAS	PALOMAS	38,00	7.559,31 €	7.559,31 €	
11	OC41-26CA	P1013700H	NAVEZUELAS	NAVEZUELAS	38,00	83.304,87 €	70.000,00 €	
12	OC89-26CA	P1017500H	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	38,00	47.337,28 €	47.337,28 €	
13	OC47-26CA	P0615200C	VILLALBA DE LOS BARROS	VILLALBA DE LOS BARROS	38,00	24.179,71 €	24.179,71 €	
14	OC94-26CA	P0613300C	TORREMEJÍA	TORREMEJÍA	38,00	15.845,88 €	15.845,88 €	
15	OC14-26CA	P0606600E	HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	38,00	47.228,94 €	47.228,94 €	
16	OC38-26CA	P1001800J	ALISEDA	ALISEDA	38,00	70.000,00 €	69.552,85 €	
17	OC71-26CA	P0608600C	MONTEMOLÍN	MONTEMOLÍN	38,00	16.410,66 €	16.410,66 €	
18	OC80-26CA	P1006800E	CORIA	PUEBLA DE ARGEME	38,00	68.776,85 €	68.776,85 €	



19	OC104-26CA	P1022200H	ZARZA LA MAYOR	ZARZA LA MAYOR	38,00	43.394,36 €	43.394,36 €
20	OC39-26CA	P0604200F	CHELES	CHELES	37,00	70.000,00 €	70.000,00 €
21	OC27-26CA	P0611200G	RETAMAL DE LLERENA	RETAMAL DE LLERENA	36,00	9.843,86 €	9.843,86 €
22	OC84-26CA	P1004200J	CAMINOMORISCO	RIOMALO DE ABAJO	36,00	59.819,40 €	59.819,40 €
23	OC19-26CA	P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	35,50	76.288,88 €	70.000,00 €
24	OC12-26CA	P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES	35,50	51.536,30 €	51.536,30 €
25	OC86-26CA	P0611600H	SALVALEÓN	SALVALEÓN	35,50	70.413,17 €	70.000,00 €
26	OC54-26CA	P0602200H	BURGUILLOS DEL CERRO	BURGUILLOS DEL CERRO	35,00	92.287,37 €	70.000,00 €
27	OC82-26CA	P0610900C	QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	35,00	36.645,10 €	36.645,10 €
28	OC1-26CA	P0600100B	ACEDERA	ACEDERA	33,00	42.463,00 €	42.463,00 €
29	OC13-26CA	P1009800B	HERRERUELA	HERRERUELA	33,00	16.919,03 €	16.919,03 €
30	OC42-26CA	P0601300G	ATALAYA	ATALAYA	33,00	6.915,73 €	6.915,73 €
31	OC63-26CA	P1009500H	HERGUIJUELA	HERGUIJUELA	33,00	16.730,31 €	16.730,31 €
32	OC50-26CA	P0601500B	BADAJOS	ALCAZABA	33,00	69.999,98 €	69.999,98 €
33	OC85-26CA	P1016400B	RUANES	RUANES	33,00	22.280,25 €	22.280,25 €
34	OC8-26CA	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	CASAS DE DON ANTONIO	33,00	5.852,66 €	5.852,66 €
35	OC16-26CA	P0607700B	MALCOCINADO	MALCOCINADO	33,00	19.094,18 €	18.868,67 €
36	OC57-26CA	P1005800F	CASAS DE MIRAVETE	CASAS DE MIRAVETE	33,00	8.669,29 €	8.669,29 €
37	OC24-26CA	P0607500F	MAGACELA	MAGACELA	33,00	2.292,10 €	2.292,10 €
38	OC25-26CA	P0606300B	HERRERA DEL DUQUE	PELOCHE	33,00	3.599,46 €	3.599,46 €
39	OC53-26CA	P0600900E	ALIUCÉN	ALIUCÉN	33,00	3.455,76 €	3.455,76 €



40	OC73-26CA	P1013500B	NAVALVILLAR DE IBOR	NAVALVILLAR DE IBOR	33,00	22.431,88 €	22.431,88 €
41	OC103-26CA	P0615600D	VILLAR DE RENA	VILLAR DE RENA	33,00	8.162,94 €	8.139,52 €
42	OC90-26CA	P0613000I	TAMUREJO	TAMUREJO	32,00	52.593,72 €	52.442,85 €
43	OC20-26CA	P1012200J	MEMBRÍO	MEMBRÍO	31,00	19.690,05 €	19.690,05 €
44	OC91-26CA	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	28,00	49.095,16 €	49.095,16 €
45	OC17-26CA	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	28,00	17.694,27 €	17.694,27 €
46	OC35-26CA	P1012800G	MONROY	MONROY	28,00	10.869,29 €	10.869,29 €
47	OC99-26CA	P0613800B	VALDETORRES	VALDETORRES	28,00	20.120,24 €	20.120,24 €
48	OC100-26CA	P0613900J	VALENCIA DE LAS TORRES	VALENCIA DE LAS TORRES	26,00	25.486,59 €	25.257,86 €
49	OC59-26CA	P5617401D	ELM EL TORVISCAL	TORVISCAL (EL)	23,00	57.120,97 €	54.663,33 €
50	OC44-26CA	P0619200I	ELM TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	23,00	117.016,76 €	70.000,00 €
51	OC23-26CA	P0608800I	MONTIJO	LÁCARA	23,00	70.000,00 €	70.000,00 €
LISTA DE ESPERA HELISUPERFICIES							
POSICIÓN	EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD SOLICITANTE	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
1	OH33-26CA	P0614600E	VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	43,00	35.000,00 €	35.000,00 €
2	OH13-26CA	P0605200E	FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	43,00	34.370,70 €	34.370,70 €
3	OH24-26CA	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	43,00	35.000,00 €	35.000,00 €
4	OH8-26CA	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	CASAS DEL CASTAÑAR	43,00	31.905,55 €	31.905,55 €
5	OH7-26CA	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	CASARES DE LAS HURDES	41,00	35.000,00 €	34.999,99 €
6	OH10-26CA	P1006500A	CILLEROS	CILLEROS	40,00	35.000,00 €	35.000,00 €



7	OH23-26CA	P1011600B	MADROÑERA	MADROÑERA	40,00	38.092,58 €	35.000,00 €
8	OH22-26CA	P1011500D	MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	39,00	1.378,32 €	1.378,32 €
9	OH15-26CA	P0605500H	FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEÓN	39,00	35.000,00 €	35.000,00 €
10	OH16-26CA	P1007800D	GARCIAZ	GARCIAZ	39,00	35.000,00 €	35.000,00 €
11	OH3-26CA	P1001100E	ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	39,00	9.174,18 €	9.174,18 €
12	OH28-26CA	P1016500I	SALORINO	SALORINO	38,00	30.000,00 €	29.928,99 €
13	OH2-26CA	P1001000G	ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR	37,00	35.000,00 €	35.000,00 €
14	OH30-26CA	P1018500G	TEJEDA DE TIÉTAR	TEJEDA DE TIÉTAR	36,00	39.537,02 €	35.000,00 €
15	OH27-26CA	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	RETAMOSA	34,00	32.655,15 €	32.655,15 €
16	OH1-26CA	P0600300H	AHILLONES	AHILLONES	33,00	34.257,82 €	32.893,44 €
17	OH29-26CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	33,00	35.000,00 €	35.000,00 €
18	OH5-26CA	P0602100J	BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	33,00	35.000,00 €	35.000,00 €
19	OH12-26CA	P0604700E	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	33,00	37.177,61 €	35.000,00 €
20	OH17-26CA	P1009900J	HERVÁS	HERVÁS	33,00	50.727,39 €	35.000,00 €
21	OH4-26CA	P1002200B	ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	33,00	34.999,99 €	34.999,99 €
22	OH14-26CA	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	33,00	23.980,24 €	23.980,24 €
23	OH35-26CA	P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	33,00	35.750,21 €	35.750,21 €
24	OH6-26CA	P1004400F	CAMPO LUGAR	PIZARRO	31,00	16.281,71 €	16.236,50 €
25	OH34-26CA	P1021300G	VILLAMESÍAS	VILLAMESÍAS	31,00	35.000,00 €	35.000,00 €
26	OH19-26CA	P1001300A	LA ALDEA DEL OBISPO	ALDEA DEL OBISPO (LA)	28,00	37.322,92 €	35.000,00 €
27	OH18-26CA	P1010500E	IBAHERNANDO	IBAHERNANDO	28,00	32.578,98 €	32.578,98 €
28	OH11-26CA	P0600030A	ELM GARGÁLIGAS	GARGÁLIGAS	28,00	34.965,00 €	34.965,00 €
29	OH25-26CA	P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	25,00	14.260,90 €	13.906,92 €



ANEXO III				
SOLICITUDES INADMITIDAS Y DECLARADAS EN DESISTIMIENTO				
EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD SOLICITANTE	CONSULTORIO	MOTIVO
OC48-26CA	P1004900E	CARRASCALEJO	CARRASCALEJO	Se inadmite la solicitud por su presentación fuera del plazo de los diez días hábiles establecidos en el Resuelto cuarto de la Resolución de 27 de noviembre de 2025 de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio económico 2026
OC7-26CA	P1004700I	CARBAJO	CARBAJO	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura ni a los precios de mercado (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC9-26CA	P1006600I	COLLADO DE LA VERA	COLLADO DE LA VERA	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura ni a los precios de mercado (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC10-26CA	P1013800F	NUÑOMORAL	GASCO (EL)	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No aporta parte de la documentación técnica preceptiva (planos y fotografías del estado actual) (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC15-26CA	P0603900B	LA CORONADA	LA CORONADA	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura ni a los precios de mercado (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC22-26CA	P0601200I	ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura ni a los precios de mercado (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC28-26CA	P1016200F	ROBLEDOLLANO	ROBLEDOLLANO	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender el requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
OC30-26CA	P0612600G	SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura ni a los precios de mercado (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC36-26CA	P1004100B	CALZADILLA	CALZADILLA	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura ni a los precios de mercado (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).



OC40-26CA	P1008600G	EL GORDO	EL GORDO	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la declaración responsable no se hace constar la antigüedad del inmueble (Art. 15.2 del Decreto 57/2024, de 26 de junio). Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura ni a los precios de mercado y la Memoria no incluye planos de estado actual y estado reformado (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC56-26CA	P1004800G	CARCABOSO	CARCABOSO	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se presenta presupuesto pormenorizado de las obras a realizar (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC58-26CA	P1006500A	CILLEROS	CILLEROS	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura ni a los precios de mercado (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC60-26CA	P5607201J	ELM GUADAJIRA	GUADAJIRA	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No presenta declaración responsable donde se haga constar que la entidad local menor ostenta la titularidad o disponibilidad, por cualquier título válido en derecho, del inmueble objeto de la obra subvencionada y la antigüedad del mismo (Art. 15.2 del Decreto 57/2024, de 26 de junio). Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura ni a los precios de mercado (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC64-26CA	P0606700C	HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura ni a los precios de mercado (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC65-26CA	P1010600C	JARAICEJO	JARAICEJO	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura ni a los precios de mercado (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC67-26CA	P0608900G	LA MORERA	MORERA (LA)	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura ni a los precios de mercado (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC77-26CA	P1015000A	PIORNAL	PIORNAL	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura ni a los precios de mercado (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio).



OC88-26CA	P1017000I	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender el requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura ni a los precios de mercado (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio). Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No consta el programa de ejecución de la actuación (Art. 15.4 del Decreto 57/2024, de 26 de junio).
OC93-26CA	P0613200E	TORREMAYOR	TORREMAYOR	
OC95-26CA	P1020300H	VALDEHÚNCAR	VALDEHÚNCAR	
OC97-26CA	P1020600A	VALDEOBISPO	VALDEOBISPO	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la declaración responsable no se hace constar la antigüedad del inmueble (Art. 15.2 del Decreto 57/2024, de 26 de junio). Se tiene por desistido de su solicitud por no atender el requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
OC96-26CA	P0616900G	VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	
OC98-26CA	P1000005G	ELM VALDESALOR	VALDESALOR	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los precios del presupuesto pormenorizado no se ajustan a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura ni a los precios de mercado (Art. 15.3b del Decreto 57/2024, de 26 de junio). Se tiene por desistido de su solicitud por no atender el requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
OH9-26CA	P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR	
OH32-26CA	P1020200J	VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	
OH37-26CA	P1022100J	ZARZA DE MONTÁNCHEZ	ZARZA DE MONTÁNCHEZ	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender en forma el requerimiento de subsanación conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No consta el programa de ejecución de la actuación (Art. 15.4 del Decreto 57/2024, de 26 de junio).